

Pieza de Tasación de costas nº, dimanante de
Juicio Verbal Civil nº,
Ddo:, S.A
Proc. Contrario:,
M/REF:,

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº DE CIUDAD REAL

DON, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de DOÑA, según tengo acreditado en los autos arriba marginados, ante el Juzgado comparezco y como más en Derecho proceda, DIGO:

Que por medio de presente escrito y siguiendo instrucciones de mi mandante, interpongo DEMANDA EJECUTIVA contra

-, S.A. Oficina Principal nº, sita en Calle, Ciudad Real, CIF, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo, libro, folio, inscripción, sección General, hoja V-, y domicilio social Central en calle, Valencia.

Quien podrá no obstante ser emplazada a través de su representación procesal en autos, y todo ello en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por medio de Decreto nº, de fecha 01 de Diciembre de 2016, el Juzgado al que me dirijo ha resuelto aprobar definitivamente la Tasación de costas practicada en este procedimiento, por importe de 2.526 60€.

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 14 de Diciembre de 2016 se ha comunicado la firmeza del mismo.

SEGUNDO.- Dado que hasta la fecha no se ha procedido al cumplimiento de dicha resolución judicial por parte de la parte demandada, y en cumplimiento de lo en ella prevenido, es por lo que me veo obligado a formular la presente demanda ejecutiva.

TERCERO.- En estricto cumplimiento de las resoluciones dictadas en este procedimiento, se hace necesario que se proceda contra el ejecutado en reclamación de las siguientes cantidades y por los conceptos que se detallan:

- La cantidad de 2.526,60 Euros, en concepto de costas devengadas, tasadas y firmes.
- La cantidad de 757,98 Euros, que se presupuestan para intereses y las costas que pudieran devengarse durante esta ejecución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- COMPETENCIA.- según el art. 545.1 de la LEC, será competente para la ejecución de las resoluciones judiciales y de transacciones y acuerdos judicialmente homologados o aprobados, el tribunal que conoció del asunto en primera instancia o el que homologó o aprobó la transacción o el acuerdo.

II.- LEGITIMACIÓN.- El art. 538 de la Ley de Ritos regula que es parte en el proceso de ejecución la persona o personas que piden y obtienen el despacho de la ejecución y la persona o personas frente a las que ésta se despacha, añadiendo que sólo podrá despacharse ejecución a instancia de quien aparezca como acreedor en el título ejecutivo, entre otros, frente a quien aparezca como deudor en el mismo título.

III.- POSTULACIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el art. 539.1 de la LEC, la demanda viene firmada por procurador y letrado en ejercicio.

IV.- TITULO DE EJECUCIÓN.- El art. 517 de la LEC, enumera como uno de los títulos que lleva aparejada ejecución la sentencia de condena firme, así como las demás resoluciones judiciales que, por Ley, lleven aparejada ejecución.

V.- REQUISITOS TEMPORALES.- La resolución de condena se ha notificado al ejecutado hace más de 20 días (art. 548 de la LEC) y la demanda ejecutiva se ha interpuesto sin que hayan transcurrido los cinco años siguientes a la firmeza de la sentencia, que el art. 518 fija como de caducidad de la acción ejecutiva.

VI.- REQUISITOS FORMALES.- La presente demanda contiene todos los requisitos enumerados en el art. 549 de la Ley Procesal Civil, ya que se ha indicado cuál es el título en que se funda, la tutela ejecutiva que se pretende y la persona frente a las que se interesa el despacho de la ejecución, siendo necesario asimismo oficiar a las entidades, registros y organismos competentes al desconocer esta parte bienes suficientes del ejecutado con los que poder hacer frente a la deuda reclamada.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito con las copias que se acompañan, se sirva admitirlo a trámite, y a su tenor, tener por interpuesta DEMANDA EJECUTIVA para que, una vez examinados los requisitos y presupuestos procesales, el título ejecutivo y los actos de ejecución que se solicitan, así como la propia competencia, se despache ejecución contra la demandada, por la cantidad de 2.526,60 Euros, en concepto de costas devengadas, tasadas y firmes, así como otros 757.98 Euros, que se presupuestan para intereses y las costas que pudieran devengarse durante esta ejecución, y con todo lo demás que en Derecho proceda.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Que conforme establece el art. 589 de la LEC, es procedente se requiera a la parte ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con el resto de las prevenciones contenidas en dicho precepto.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Que, sin perjuicio de lo anterior, solicito se oficie a la OAP como medida de investigación y localización del patrimonio del deudor, según establece el art. 590 Lec.

OTROSÍ TERCERO DIGO: Que no teniendo conocimiento esta parte de la existencia de bienes propiedad del ejecutado, vengo por medio del presente escrito a solicitar a ese Juzgado -en aplicación de la Circular, de la Secretaría General de la Administración de Justicia- el embargo por vía telemática de los saldos acreedores que existan en las cuentas corrientes, depósitos o análogos y demás activos financieros (Fondos de Inversión, Títulos Valores que coticen en Bolsa, etc.), titularidad del ejecutado, que posea en las entidades que figuran incluidas en los dos convenios suscritos con el CGPJ. El primero de ellos entre este organismo y la Asociación Española de Banca en materia de obtención de información para Juzgados y Tribunales, firmado en Madrid el 16.11.2007, y el segundo de ellos y de la misma fecha, suscrito entre el CGPJ y la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), en cuantía suficiente a responder de la cantidades señaladas anteriormente y por las cuales se ha despachado ejecución.

SOLICITO AL JUZGADO: Tenga por hechas las precedentes manifestaciones a los efectos legales que resulten oportunos.

Es de hacer en Justicia que respetuosamente pido en

CIUDAD REAL a 16 de DICIEMBRE de 2016

FDO/L

.....,

FDO/Procurador

.....,